



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

AVISO A LOS USUARIOS Y LITIGANTES

Con ocasión de las determinaciones adoptadas mediante [DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020](#), [Acuerdo No. PCSJA20-11581 DE 2020](#) y [Acuerdo No. PCSJA20-11567 DE 2020](#), expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, se permite **INFORMAR** a la comunidad en general, lo siguiente:

1.- ATENCIÓN VIRTUAL. En cumplimiento de las mencionadas disposiciones, se procederá a efectuar la atención del público por CANALES VIRTUALES (correo electrónico y teléfono); EXCEPCIONALMENTE se accederá a ofrecer atención presencial, previa solicitud debidamente motivada y analizada por la titular del Juzgado.

Dicha atención **VIRTUAL** se adelantará en el horario judicial de **7:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.** (modificado mediante [Acuerdo 043 de 2020](#) proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca). Las solicitudes que sean remitidas después de culminado el horario judicial, se entenderán presentadas a primera hora del día siguiente hábil.

Se garantizará la atención virtual, por los siguientes canales:

- **Correo electrónico institucional:** j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Recepción de memoriales y solicitud de oficios (uso preferible)
- **Atención telefónica:** 8986868 Ext. 5082 y 5083
Consultas generales y solicitudes secretariales (uso preferible)
- **Atención celular:** **3153987621** En la jornada de la mañana únicamente. (sujeto a modificación que se avisará oportunamente).

2.- TRASLADOS Y ESTADOS ELECTRÓNICOS. Conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 9º), los traslados y estados serán emitidos en forma electrónica y serán debidamente publicados en la cartelera correspondiente en el micrositio del juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-civil-municipal-de-cali>

Nota: Teniendo en cuenta que a partir del **1º de julio de 2020**, según lo previsto en los mencionados acuerdos, se entiende levantada la suspensión de términos judiciales en todos los asuntos y trámites, se considera que la publicación de estados y traslados en el aludido micrositio garantiza el acceso de los interesados a tal información, por lo que no serán enviados correos electrónicos personalizados con la ruta o link para acceder a la publicación.

3.- TÍTULOS JUDICIALES. Se recuerda a la comunidad que para solicitar la elaboración o entrega de títulos judiciales, **previamente ordenados en auto debidamente ejecutoriado**, deberán ajustar su solicitud a los términos de la Circular No. PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Copia de la misma se anexa a este aviso.

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ